

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023/MDPN

Punta Negra, 15 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 348-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 113-2023-GAT/MDPN emitido por la Gerencia Administración Tributaria, el Informe N° 231-2023-SRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la precitada norma estipula que “Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación”, en paridad con el artículo 33° del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF, prescribe que: “El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior(...)”, “(...) En el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023/MDPN



Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que: “La Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses”.

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Ahora bien, se señala que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, para con ello reducir la tasa de morosidad proyectándose al mismo tiempo a obtener un incremento en la recaudación respecto de la obligación tributaria durante la vigencia del presente Nuevo Régimen Excepcional, aunado a ello, el hecho del impacto positivo de la imagen de la Municipalidad Distrital De Punta Negra, hacia la población, pues la decisiva intervención de esta comuna, en el marco de una política de desarrollo socioeconómico sostenible, el beneficio tributario, no solo implica la apertura de los medios adecuados para que los contribuyentes se sirvan sincerar la sobre carga tributaria, liberándose de cargas que hacen más gravosa las deudas por acciones coercitivas, cumpliendo así sus compromisos y obligaciones, beneficiándose por ende de las campañas de premiación por pago puntual, cumpliendo de esta forma la Municipalidad Distrital de Punta Negra con el fin supremo de servir a la población en bienestar de su comuna, puede ejercer su potestad tributaria para establecer la condonación tributaria de las **MULTAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022**, mediante la emisión de una Ordenanza Municipal, a fin de no vulnerar el Principio de Reserva de Ley y, por ende, no devenir per se (por sí mismo) en inconstitucional.



Que, mediante Informe N° 231-2023-SRRFT-GAT/MDPN, de fecha 07 de junio de 2023, la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, presenta el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO, INTERÉS MORATORIO, Y ARBITRIOS MUNICIPALES** respecto de la deuda de años anteriores al ejercicio fiscal, con la finalidad de reducir el índice de morosidad e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los deudores tributarios del distrito de Punta Negra;



Que, mediante informe N° 113-2023-GAT/MDPN, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión técnica legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto del proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO, INTERÉS MORATORIO, Y ARBITRIOS MUNICIPALES** respecto de la deuda de años anteriores al ejercicio fiscal;

Que, mediante informe N° 348-2023-GAJ/MDPN, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión favorable aprobar el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO, INTERÉS MORATORIO, Y ARBITRIOS MUNICIPALES** respecto de la deuda de años anteriores al ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023/MDPN

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, Y ARBITRIOS MUNICIPALES, que forma anexo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano” y a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE